

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VÍDEO REALIZACIÓN DEL CANAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA.**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de los trabajos de prestación del servicio de video-realización del canal local del Ayuntamiento de Marcilla, cuya finalidad es la difusión en castellano las noticias institucionales y la cobertura de actos y eventos que se organicen en la localidad, así como la divulgación a la ciudadanía de noticias y acontecimientos de interés general a través de un canal de televisión con cobertura local TDT, plataformas digitales y YouTube.

El código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP) y el Reglamento (CE) n.º 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es:

- Código CPV: 79340000-9,
- Descripción CPV: Servicios de Publicidad y marketing.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El órgano de contratación es la Alcaldía, dado el importe de la contratación y el número de posibles prórrogas estipulado en el pliego.

### **3. IMPORTE DEL CONTRATO**

El presupuesto estimado del contrato, incluidas las prórrogas es 92.479,34 €, IVA excluido, a los efectos previsto en el artículo 42.1 de la LFCP, el valor estimado del contrato a realizar, asciende a la cantidad de 18.750 euros, IVA excluido (22.687,5 euros IVA incluido), siendo el importe del contrato del primer año de 18.750 €, IVA excluido. El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla de gasto de cada año en los que esté el contrato en vigor, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

No obstante, el precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se facturará el trabajo efectivamente realizado según las condiciones del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto. Su importe incluirá el precio total, entendiendo que están incluidos todos los gastos que la o el contratista deba realizar para el cumplimiento de la contra prestación, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con la disminución experimentada. Igualmente, en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones, se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

Si por necesidades del servicio fuera necesario ampliar el número de horas de contratación, estas horas se facturarán respetando siempre lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Si las horas se ajustan a la baja se revisará asimismo el precio de facturación.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas con una rebaja superior al 30% del presupuesto de licitación.

En el supuesto de que existan prórrogas el precio se revisará conforme a las modificaciones del IPC navarro fijado a 31/12 de cada año.

Dado que previsiblemente, se adjudicará el contrato el 1 de marzo de 2025, el gasto estimado para la realización del contrato, se prevé, tal y como se expone a continuación:

| Anualidad                                                                                            | Importe (€)<br>(IVA excluido) | Importe (€)<br>(IVA incluido) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| • 1.ª anualidad (periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025): | 18.750                        | 22.687,5                      |
| • 2.ª anualidad (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026):  | 27.500                        | 33.275                        |
| • 3.ª anualidad (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027):  | 29.700                        | 35.937                        |
| • 4.ª anualidad (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2028):  | 29.700                        | 35.937                        |
| • 5.ª anualidad (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2028, hasta el 31 de marzo de 2028):     | 6.250                         | 7.562,50                      |

En el presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en la partida presupuestaria 1-4910-227990 "Gastos generales func. canal local T.V".

El gasto para la realización de este servicio, se financiará con cargo a la citada partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla de gasto 2025, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios 2026 a 2028, a la condición suspensiva (en caso de prórroga), de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un año desde la firma del contrato. Podrá prorrogarse de forma expresa la vigencia del contrato por periodos anuales, sin qué en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses anteriores a la fecha de finalización, y siempre que el Ayuntamiento en virtud del interés público no decida cambiar la forma de gestión del servicio.

El Ayuntamiento, en virtud de sus prerrogativas y previa justificación en el expediente, podrá modificar el contrato para el caso de considerar oportuno la incorporación de nuevos programas de interés público, lo que llevará aparejado la revisión del precio del contrato de tal manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección del contrato. Además, las condiciones del contrato podrán revisarse con el acuerdo de ambas partes para ajustarse a las necesidades reales del servicio.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

#### **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Marcilla.

La unidad gestora del contrato es la oficial administrativa de contratos públicos del Ayuntamiento de Marcilla.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o personas que participen conjuntamente en Unión Temporal de Empresas, con plena capacidad de obrar, y que no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 22

de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, o con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto; En estos casos las entidades licitadoras agrupadas, quedarán obligadas solidariamente ante la Administración.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar

que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

## **7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto por debajo de umbrales comunitarios conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

## **8.-PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra en el plazo que se indique en el anuncio del Portal Electrónico.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través



de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*\* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

***Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.***

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)



- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá

un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

**En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre digital A- Documentación administrativa
- Sobre digital B- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- Sobre digital C- Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

***Sobre A: "Documentación sobre la persona licitadora"***

- condiciones de capacidad y solvencia para contratar (Anexo I)
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:



- a) Si la entidad licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - b) Si la entidad licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
  - c) Poder a favor de la persona que firme la oferta cuantitativa en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Solvencia económica: Declaración formulada por entidades financieras.
  - Solvencia técnica: Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Dichos servicios tendrán relación directa con el objeto del presente contrato, exigiéndose al menos la ejecución de dos contratos similares al de la presente licitación en dicho periodo.

***Sobre B: "Documentación Oferta Cualitativa":***

Se aportará Memoria Técnica que recoja toda la documentación a valorar conforme a lo establecido en la Base 17 C) referente a las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, y en concreto:

\* Relación de los principales servicios efectuados en el sector de radio y televisión local durante al menos los diez últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



\* Relación pormenorizada del personal responsable de la ejecución del contrato, con indicación de titulaciones académicas y profesionales de dicho personal, o relación de los principales servicios, que serán en todo caso los correspondientes al personal que efectivamente desarrolle la ejecución del contrato de servicio para el Ayuntamiento de

\*

\* Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que disponga el licitador para el cumplimiento del contrato y que como mínimo ha de estar constituido por el equipo técnico indicado la Base 17C).

Marcilla. Se considerará que dispone de la solvencia técnica necesaria aquellas empresas que dispongan, como responsables de la ejecución del contrato, personal que cumpla con los requisitos exigidos en la Base 17C).

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente,

***Sobre C: "Oferta cuantitativa":***

**Se aportará la documentación que justifique:**

\* Oferta Económica: Habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido incluirá el precio total, entendiendo que están incluidos todos los gastos que la o el contratista deba realizar para el cumplimiento de la contra prestación, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

\* Criterios Sociales: Compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo.

**9.-MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: M<sup>a</sup>. Esther Villanueva Úcar (Alcaldesa de Marcilla)

Suplente: D. Agustín Murugarren Landivar (Teniente Alcalde)

1º Vocal: Mercedes Boneta Fernández (Técnico de Cultural del Ayuntamiento de



Marcilla)  
Suplente: Iñigo Navarro  
Secretaria: Cristina Fernández García

#### **10.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Procederá, así mismo, a la apertura y análisis de la "Oferta Cualitativa" y una vez valorada procederá a la apertura y análisis de la "Propuesta Económica" de las empresas admitidas, valorándola en aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

#### **11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa. A tal fin, por la Mesa de contratación se valorará de la siguiente manera: **máximo 100 puntos**.

##### ***A) Proposición económica: máximo 50 puntos.***

La oferta económica se valorará aplicando la regla de tres, inversa, otorgando las puntuaciones con la siguiente fórmula:

Valoración criterio precio =  $(\text{Precio mínimo ofertado} \times 50) / \text{Precio Ofertado}$

No se admitirán ofertas económicas que superen la base de licitación.

##### ***B) Propuesta técnica: máximo 40 puntos.***

\* Relación de los principales servicios efectuados en el sector de radio y televisión local durante al menos los diez últimos años, en las que se indique el



importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. (máximo 20 puntos: 2 puntos por año de prestación de servicio similar al objeto de la licitación).

\* Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que disponga el licitador para el cumplimiento del contrato y que como mínimo ha de estar constituido por el equipo técnico indicado la Base 17C). (máximo 10 puntos)

#### **A) *Criterio social: máximo 10 puntos***

Por el compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo: 10 puntos.

Sistema de control y verificación: En el plazo de tres meses desde la formalización del contrato: Certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración de la formación y asistentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto, y persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **12.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO**

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído dicha propuesta deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

- Obligaciones Tributarias:



- Alta referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados/as o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores y trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Seguro de responsabilidad civil profesional que cubra un mínimo de capital de 150.000 € y justificante de pago de la póliza.
  - Justificante de depósito de la garantía del 4% del precio de adjudicación a favor del Ayuntamiento de Marcilla en cualquiera de las formas que establece la Ley Foral 2/2018.
  - En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe un representante o apoderado/a único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo como máximo en el plazo de quince días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, es decir, a partir de los diez días naturales siguientes a la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, siendo requisito necesario que previamente se haya constituido la garantía definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con incautación de las garantías constituidas por la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 % del valor estimado del contrato, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la demora en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Marcilla garantía para el cumplimiento de las obligaciones por importe señalado en la cláusula 12 de este Pliego regulador de la contratación con carácter previo a la formalización.

#### **14.-GARANTÍA DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Marcilla para el cumplimiento de las obligaciones del contrato exige una garantía correspondiente al 4% del precio de adjudicación del contrato, conforme al artículo 70.2 de la Ley Foral de contratos.

#### **15.-ABONO DE LOS TRABAJOS**

El Ayuntamiento de Marcilla liquidará al adjudicatario/a el importe contratado, previa presentación de factura mensual detallada por la asistencia efectivamente realizada, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y especificará en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido.

El total de la factura mensual deberá coincidir con el precio de la oferta adjudicada y según la asistencia realmente efectuada, abonándose, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la factura conformada en el Registro General.

#### **16.-OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ENTE CONTRATISTA**

El órgano adjudicatario deberá cumplir respecto a su personal las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del órgano adjudicatario no implicará responsabilidad para el Ayuntamiento de Marcilla.

### **17.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Marcilla o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestarse el servicio con la continuidad que se exija según programación que se apruebe, constituyendo su falta causa de resolución.

El servicio en la prestación de la presente actividad se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento de Marcilla debiendo haber consignado previamente fianza definitiva y, tras este trámite, formalizado el contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario/a, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Marcilla podrá requerir al adjudicatario para que entregue

las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC 1 y TC 2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El adjudicatario para el desarrollo del servicio contará con el material disponible en el Ayuntamiento de Marcilla, debiendo aportar por su cuenta aquel que considere necesario y no esté disponible en el servicio correspondiente.

Tendrá obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante, lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

El o la contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Marcilla para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el o la contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al contrato que se formalice, así como conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El adjudicatario/a indicará al Ayuntamiento de Marcilla, la persona que por su responsabilidad (Encargado/a, Representante, etc.) será la interlocutora válida ante el Ayuntamiento, su dirección técnica y encargados de mantenimiento.

## **18.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE AYUNTAMIENTO Y ENTE CONTRATISTA**

A) El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de reproducir, copiar, vender, exhibir en público o ceder copias de los programas emitidos.



2.- El Ayuntamiento tiene el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, si los contenidos emitidos no se ajustan a las más elementales normas de ética, respeto a la dignidad de las personas, valores constitucionales, etc.

3.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

4.- Rescatar el servicio en que consista el contrato.

5.- Suprimir el servicio de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación y con ello la asistencia al mismo en que consista el contrato.

6. - Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) Serán obligaciones generales del ente contratista o contratistas:

a) El adjudicatario queda obligado a respetar las condiciones técnicas del contrato que figuran en el presente pliego, durante todo el periodo de duración del contrato.

b) El adjudicatario tiene el derecho de aumentar la programación, sin que quepa reclamar cantidad adicional alguna.

c) El adjudicatario queda obligado a garantizar el buen estado de conservación y mantenimiento de los equipos técnicos, para la emisión y video-realización, así como de las instalaciones, mobiliario, etc., siendo responsable de los daños que puedan producirse en materiales e inmuebles, eximiéndose el Ayuntamiento de responsabilidad alguna en caso de daños producidos por o en las instalaciones, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

d) El adjudicatario queda obligado a entregar en el Ayuntamiento copia de todas las emisiones realizadas en formato digital, las cuales pasarán a formar parte de la videoteca municipal.

e) El adjudicatario queda obligado a mostrar en pantalla únicamente el logotipo que fije el Ayuntamiento, no pudiendo añadirse ningún otro.

f) El adjudicatario deberá incluir en los títulos de crédito de cada programa emitido, como título final el texto: "M. I. Ayuntamiento de Marcilla", y el escudo oficial de la ciudad, en tamaño legible, durante cinco segundos.

g) El adjudicatario no podrá subcontratar partes, ceder, traspasar, etc., sin consentimiento previo del Ayuntamiento.



- h) El adjudicatario queda obligado a publicar bandos, edictos o cuanta información le sea facilitada por el Ayuntamiento, y por el tiempo que el Ayuntamiento determine en su petición.
- i) El adjudicatario podrá emitir publicidad por su cuenta, si bien el tiempo de emisión de publicidad no podrá exceder del 5% del tiempo de emisión de la programación, excepto en las emisiones que se realicen con motivo de las fiestas patronales. El precio de la publicidad será establecido por el adjudicatario.
- j) El adjudicatario deberá mantener reuniones con la comisión municipal de cultura siempre que ésta lo requiera.
- k) Deberá cubrir las sesiones plenarias del ayuntamiento de Marcilla siempre que el ayuntamiento autorice la retransmisión de las sesiones plenarias.

C) Las condiciones técnicas del contrato que tienen el carácter de mínimas y que han de ser en todo caso respetadas por el adjudicatario son las siguientes:

**Programación mínima:**

- Informativos generales y deportivos: 1 hora/semana. (Que cubran los eventos más importantes)
- Durante las fiestas patronales se deberá emitir un informativo monográfico en horario de mañana y otro en horario de tarde, sobre las fiestas, con contenido totalmente original cada día.
- Entrevistas a personajes de la localidad.
- Cobertura informativa de eventos que ocurran en la ciudad, especialmente los actos organizados por el ayuntamiento de Marcilla.
- Cualquier información que se facilite por colectivos, reportajes, fotos, etc.
- Emisión en abierto para el municipio de Marcilla exclusivamente sin que aparezcan emisiones de otras localidades, a no ser que sean de interés municipal y previo permiso del contratante. (Exclusivo canal Tv Marcilla 24/ 7).
- Cobertura en directo de las fiestas patronales de Marcilla.

\* *Fiestas patronales: 23 al 30 de agosto* Si para la difusión del contenido de las Fiestas Patronales se precisara la contratación de personal complementario y



adicional al estipulado para el cumplimiento del desarrollo general de los servicios hechos constar en el pliego, previa autorización del Ayuntamiento de Marcilla, se facturarán los servicios de dicho personal adicional y complementario aparte.

**Duración:**

- Mínimo de 2 horas semanales de contenido totalmente original, sin repetición.
- Los contenidos se repetirán mañana y tarde, y la distribución del tiempo a lo largo de la semana se distribuirá buscando la mayor proporcionalidad horaria. Reparto equitativo que podrá ajustarse a las necesidades concretas de la programación.

**Equipo técnico:**

- 1) 1x Estudio/plató de televisión preparado para la emisión en directo que este situado en la localidad de Marcilla en el momento de formalizar el contrato.
- 2) 2 x videocámaras profesionales que cuenten con al menos
  - Grabación HD (mínimo) 4k (Deseable)
  - Submuestreo de color 4:2:2
  - Dos entradas XLR para grabación de sonido en estéreo
  - Salida de vídeo HDMI.
- 3) 1 x Mesa de realización de vídeo profesional de al menos 4 canales (HDMI) con salida de monitoreo de cada entrada.
- 4) 3x Microfonía inalámbrica profesional multicanal.
- 5) 1 x Sistema inalámbrico de emisión en directo. 6) 1 x Sistema de gimbal o steadycam.
- 7) 1x Sistema de croma y herramientas digitales para su composición. key
- 8) 1 x Teleprompter.



- g) 2 x Tripodes profesionales (manfrotto o similar)

### **Recursos humanos**

El responsable que se haga cargo del trabajo en Marcilla deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber trabajado en contratos similares al de la licitación durante al menos 10 años.
- Experiencia demostrable en el montaje y realización de emisiones en directo.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de tratamiento de color tales como Davinci Resolve y similares.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de animación para infografía tales como After Effects y similares.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de edición de vídeos tales como Premiere y similares.
- Conocimiento y experiencia en técnicas en iluminación para estudio de televisión.
- Conocimiento y experiencia en sistemas de sonido (mesa de mezclas y racks) dentro de un plató de televisión.
- Conocimiento y experiencia en labores de realización multi-cámara.

Disponer la sede a una distancia máxima de **100 km** de Marcilla a fin de poder atender las grabaciones con carácter de urgencia que puedan surgir.

### **Características de la emisión**

- Poner a disposición un canal de televisión en resolución mínima HD 24/7 Para uso exclusivo de la localidad de Marcilla.
- Poner a disposición una página Web donde los usuarios puedan acceder a todo el contenido producido con buscador de contenido y diferentes secciones en donde se pueda encontrar el contenido diferenciado por categorías.
- Las grabaciones que no precisen desplazamiento en su desarrollo se realizarán en multi-cámara (mínimo 2).

### **Características de la cobertura de las Fiestas Patronales**

- Emisión en directo del lanzamiento del cohete, misa patronal, encierros y "pobre de

mí”.

### **19.-GASTOS POR CUENTA DEL ENTE CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el o la Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso, en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para realización de contrato, como Financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, productos de limpieza, etc.
- Los derivados del estudio para el canal 24/7 exclusivo para Marcilla.

### **20.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El o la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

### **21.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

En el plazo de un mes siguiente a la finalización del contrato, se procederá a la liquidación y recepción de la documentación que le haya sido entregada por el Ayuntamiento de Marcilla, junto con los documentos de gestiones que sobre la misma se hayan realizado. A este acto concurrirán, como mínimo, un o una representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria o quién bajo su responsabilidad delegue.

De la recepción se levantará Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que se consideren oportunas. Tras ello, y en el supuesto de que la empresa interesada haya cumplimentado todas las obligaciones del presente pliego, se procederá a la devolución de la fianza que tenga depositada en el ayuntamiento.

## **22.-ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE**

El ente Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la formalización del acta de recepción.

## **23.-PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Toda persona adjudicataria, que, por causas imputables al mismo, incurra en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante, toda persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato, los gastos extraordinarios que se produzcan serán a cargo de los correspondientes adjudicatarios y, prioritariamente, en la fianza y liquidaciones pendientes.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al empresario/a le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar a este Ayuntamiento de Marcilla los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al o la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

## **24.-RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

#### **24.1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

#### **24.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.**

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

#### ***24.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.***

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.



- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,

los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

- **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

#### **24.3.- Cuantía de las penalidades.**

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

#### **25.-CESIÓN DEL CONTRATO**

La cesión del contrato y subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 180 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### **26.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los entes licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del organismo licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

## **27.-PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las

acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.



**Anexo I.- Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marcilla**

D/Dª ..... , con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y ..... D.N.I. ....

teléfono..... fax.....e-mail.....  
.....

por ..... sí ..... o ..... en ..... representación ..... de ..... (según proceda)

.....  
con domicilio en ..... N.I.F. .... teléfono .....

fax.....y enterado del Pliego Regulador de las Condiciones para la adjudicación

de prestación del servicio de video realización del canal local del Ayuntamiento de Marcilla.

**DECLARA:**

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado C de la cláusula 10 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:  
.....



- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Marcilla, a ..... de.....de 2025

(firma)



## **ANEXO II**

### **MODELO DE OFERTA CUANTITATIVA**

D./D<sup>a</sup> ....., titular del DNI n° (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)..... , con domicilio en ....., C. P..... , localidad ....., teléfono ..... fax..... , en nombre propio o en representación de ....., DNI/CIF ....., con domicilio en ....., C. P..... , localidad ....., teléfono ..... fax.....enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicio de video realización del canal local del Ayuntamiento de Marcilla.

#### **DECLARO:**

- Que conozco y acepto el Pliego Regulador de la Contratación con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la siguiente oferta: (en letra y número).

Oferta anual:.....euros (IVA excluido)

- Compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo: SI / NO

En Marcilla, a ..... de.....de 2025

(firma)



Ayuntamiento  
de Marcilla